

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

1050 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RES6 de fecha 11 de enero de 2025, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 8 de marzo de 2024 por la que se convocan subvenciones para Inversiones en explotaciones del sector de los frutos secos, para el año 2024*

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 8 de marzo de 2024 por la que se convocan, subvenciones para Inversiones en las explotaciones del sector de los frutos secos, correspondientes al año 2024, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 11 de enero de 2025, firmó la siguiente resolución,

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 4.1- Inversiones en explotaciones agrarias

Convocatoria: INEA 2024_2 Grupo: INEA 2024_2-6-RES

Código DIR3: A4026954

Código SIA: 3054557

Código BDNS: 748029

Antecedentes

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en explotaciones del sector de los frutos secos.
2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 31/05/2024, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 106 solicitudes de ayuda.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

4. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.

5. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.

6. El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de las Islas Baleares para el período 2014-2020 prevé una serie de medidas de ayuda destinadas al sector agrario, según el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, que establece las normas generales que regulan la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se complementan las disposiciones comunes para los fondos estructurales y de inversión europeos, que establece la segunda parte del Reglamento (UE) n°. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Concretamente, entre otras medidas, el PDR contempla la submedida 4.1, destinada a apoyar las inversiones en explotaciones agrarias.

De acuerdo con la normativa mencionada, el 12 de marzo de 2024, se publicó en el BOIB núm. 35 la Resolución del presidente del FOGAIBA de 8 de marzo de 2024, por la que se convocan subvenciones para inversiones en explotaciones en el sector de los frutos secos. Esta convocatoria ha sido modificada por la Resolución del presidente del FOGAIBA de 15 de mayo de 2024 (BOIB núm. 66, de 18 de mayo de 2024).

El apartado segundo de la citada resolución dispone de una dotación presupuestaria de dos millones treinta y cinco mil cincuenta euros con ochenta y dos céntimos (2.035.050,82 €) para esta línea de subvenciones y prevé que se podrá incrementar con los créditos que se destinen a tal fin.

Dado el elevado número de solicitudes que ha tenido esta medida y la importancia que tienen las inversiones de los frutos secos en el sector agrario y que, para el año 2024, se dispone de crédito suficiente, en parte proveniente del impuesto de turismo sostenible, es necesario incrementar la dotación de la convocatoria.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dictó la siguiente resolución:

Primero

Incrementar en un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve euros con dieciocho céntimos (1.164.949,18 €) el crédito previsto en la Resolución del presidente del FOGAIBA por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en explotaciones del sector de los frutos secos, por lo que queda destinado un crédito final a esta línea ayudas de tres millones doscientos mil euros (3.200.000,00 €).

Segundo

Modificar el apartado segundo de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 8 de marzo de 2024, por la que se convocan subvenciones para inversiones en explotaciones en el sector de los frutos secos, que queda redactado como sigue:

«1. A esta convocatoria se destina un importe máximo de tres millones de doscientos mil euros (3.200.000,00 €), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA del año 2024. Esta cuantía puede incrementarse con créditos que pueden destinarse a esta finalidad.

2. Las subvenciones mencionadas se financiarán de la siguiente forma:

- Hasta un importe de 3.018.916,15 euros los financia la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en un 100%, de los que 2.500.000,00 provienen del impuesto de turismo sostenible.
- Hasta el importe de 181.083,85 euros los financiará el FEADER (NextGenerationEU) en un 100%.»

7. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no existe ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar a lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en explotaciones del sector de los frutos secos.
2. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en explotaciones del sector de frutos secos.
3. Orden del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020 .
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Propuesta de Resolución de Concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 17 expedientes y que comienza con WOODBINE DALE SL y termina con SON COLOMAR-SON XORC, que suma un importe total de 401.161,37 euros, relativa a la línea de ayuda "Inversiones en las explotaciones agrarias".
2. Autorizar y disponer el gasto señalado a cada una de las personas beneficiarias con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I, destacando la financiación por parte del IMPUESTO DE TURISMO SOSTENIBLE (ITS) .
3. Determinar que, de acuerdo con lo que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones de las personas beneficiarias serán las indicadas en el Anexo II.
4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución , de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a fecha de la firma digital

El jefe de Sección XVI La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Antonio Barceló Ávila Gemma Canós Franch

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

Palma, a fecha de la firma digital

El vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria
Fernando Fernández Such”

ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Inversión elegible				TOTAL	% Aj.	Importe concedido	Cofinanciación		Plazo ejecución	Anualidad
			MAQUINARIA	BIENES INMUEBLES	HONORARIOS	INSTALACIONES				CAIB/ITS (100.0%)	FEADER (%)		
WOODBINE DALE SL	B57937419	INEA2024_2/011	3.611,90	45.027,00	0,00	0,00	48.638,90	75.0	36.479,18	36.479,18	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
BERNAT RIBAS GARI	***2129**	INEA2024_2/052	19.537,00	5.390,00	0,00	0,00	24.927,00	75.0	18.695,25	18.695,25	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
BARTOLOME FONS PONT	***1903**	INEA2024_2/053	42.809,00	57.416,54	0,00	0,00	100.225,54	70.0	70.157,88	70.157,88	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
COOPERATIVA DE LA TERRA DE LLEVANT S. COOP.	F56905425	INEA2024_2/054	0,00	47.102,51	0,00	0,00	47.102,51	75.0	35.326,88	35.326,88	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
AIMERIT SL	B07963788	INEA2024_2/056	0,00	5.060,00	0,00	0,00	5.060,00	70.0	3.542,00	3.542,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024

ALBERTO BENNASER GOMILA	***9761**	INEA2024_2/057	0,00	21.964,00	0,00	0,00	21.964,00	70.0	15.374,80	15.374,80	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
ANTONI RIERA FONT	***1915**	INEA2024_2/059	0,00	81.600,00	0,00	0,00	81.600,00	60.0	48.960,00	48.960,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
CA NA BORRASSA, SLU	B16599425	INEA2024_2/061	0,00	21.376,50	0,00	0,00	21.376,50	75.0	16.032,38	16.032,38	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
FINCA MONNABER NOU SC	J16555674	INEA2024_2/065	2.875,00	10.200,00	0,00	0,00	13.075,00	75.0	9.806,25	9.806,25	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
JAUME RAMIS ADROVER	***7081**	INEA2024_2/071	18.420,00	0,00	0,00	0,00	18.420,00	60.0	11.052,00	11.052,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
JOSE ANTONIO FONSECA FRONTERA	***1993**	INEA2024_2/072	0,00	68.000,00	0,00	0,00	68.000,00	75.0	51.000,00	51.000,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
LUIS BEZZINA MOREY	***4466**	INEA2024_2/077	0,00	10.094,49	0,00	0,00	10.094,49	75.0	7.570,87	7.570,87	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
MARIA COLL GINARD	***3338**	INEA2024_2/079	0,00	24.587,30	0,00	0,00	24.587,30	60.0	14.752,38	14.752,38	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
MARIA MONCADA OZONAS	***9694**	INEA2024_2/083	0,00	8.800,00	0,00	0,00	8.800,00	70.0	6.160,00	6.160,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
NORISOLLER S.L.	B07963804	INEA2024_2/091	0,00	5.280,00	0,00	0,00	5.280,00	70.0	3.696,00	3.696,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
PAU CANALS RIPOLL	***8059**	INEA2024_2/093	25.466,00	40.800,00	0,00	0,00	66.266,00	75.0	49.699,50	49.699,50	0,00	9 de septiembre de 2025	2024

SON COLOMAR-SON XORC	B16649170	INEA2024_2/101	0,00	4.080,00	0,00	0,00	4.080,00	70.0	2.856,00	2.856,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
									TOTALES	401.161,37	401.161,37	0,00	

ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Efectuar y justificar las inversiones o actividades auxiliadas durante el plazo establecido; esta obligación se entiende cumplida con la realización del 50% del importe de la inversión aprobada, siempre que se cumplan las condiciones mínimas exigidas en el apartado cuarto de esta resolución.
 - Mantener las inversiones efectuadas durante al menos cinco años, a contar desde la fecha de pago de la ayuda.
 - Cumplir con las normas comunitarias aplicables a la inversión y, en especial, las relativas a la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el mantenimiento posterior de los compromisos.
 - Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto de la persona beneficiaria, a los que se refiere el apartado tercero de esta resolución.
2. Además, deben cumplirse las normas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Palma, a fecha de la firma electrónica (4 de febrero de 2025)

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni